

que temer ser comprehendido en aquella descomunión por auer sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defensa, ¹ y mantenimiento muchas confirmaciones de Pontifices, y çensuras grauissimas contra el que los quebrantasse, ò consintiesse quebrantar. ² Sobre todo lo dicho fallieron pareçeres de otros muchos letrados contra el de los xiiij. de punto en punto contrarios, y entre ellos de persona graue, y juez de los Supremos condolido de la confusión, y turbaçion de la Iusticia, aunque sin declarar su nombre de miedo de la Violencia. ³ Miserable estado de vn Reyno! Pues queda por dezir la sentençia que offresçi poco ha, que pronunçiò el juyzio de los 17. contra Miçer Torralua Lugarteniente, y juez particular de la Manifestaçion de Ant. Perez, y de otros derechos, que tenia muy fundados en fueros claros, por los agrauios, y iniusticias notorias que le auia hecho en ellos. Este fue condenado en priuaçion perpetua de officio del Reyno, y en destierro del, y en costas. ⁴ Tan piadosamente juzgado, que tuuo siete votos que le ahorcassen. Y no es de maravillar, porque se le hizo vn proçesso escandaloso, y criminoso grauemente, hasta prouar le amenazas, y fieros descubiertos al preso, embiando le à dezir, que mirasse lo que hazia, porque tenia su vida en su mano, y que le entregaria à la Inquisiçion, sy le denunciava; y que sino le daria las firmas que pedia para librarse. Y el Marques de Almenara fieros, y mas fieros por el mismo tenor, y por otra parte

1. Sy à tal se llega, como es verdad, q̄ es menester mas prauena de la iniusticia?

2. Pareçer de letrados contra el de los xiiij.

3. Mas miserable el del que de tal es causa, ya se ha visto por el fin de algunos.

4. Condenaçion del juez que hizo iniusticia à Ant. Perez.

viendo que no le rendian al preso estos, (que deuia de tener vn exercito de mill en la consciencia para su defensa) offresçimientos de su libertad, y buen despacho en todo. A esto auia llegado la Violencia, y el Atreuimiento en offensa del Rey, y en escandalo de la Iusticia con grauissima occasion à Dios de tomar la mano por los oprimidos. Y porque prometi tambien arriba dezir, que cosa es el juyzio de los xvij. y es este su lugar para lo mismo, que voy tratando, ¹ digo que este es vn juyzio que representa todo el Reyno, y supremissimo en la tierra sin tener Rey, ny nadie à quien recurrir en ella. Iuyzio instituydo en los primeros fueros de aquel Reyno quando el mismo se estableciò sus leyes, y condiciones de gouierno, y con ellas escogieron Rey. Iuyzio, y juezes que se facan por fuertes de hauas de los jnseculados, y abilitados de los quatro estados del Reyno por la mano de vn niño llamado al caso en la misma hora de la fuerte.

1. Que es juyzio de los xvij.

2. Este juyzio se llama Inquisidores en Aragon de todos quatro estados, sacados por fuerte tambien, en el tiempo, y occasion de las demandas.

3. Iuyzio de residencia contra los Lugartenientes.

4. Soles los Vassallos pueden denunciar, y no el Rey.

² Iuyzio, que es mucho de notar, y aduertir, que no haze el proçesso al reo, sino otro juyzio diferente ordenado para solo aquello, y para que le juzguen los xvij. Iuyzio instituydo en fauor de los vassallos quexosos, y agrauiados de los Lugartenientes, y de sus ³ officiales inferiores. Digo esto, porque solos ellos pueden denunciar à los Lugartenientes, y no el Rey, aunque se sienta agrauiado de aquel tribunal. ⁴ Tan endereçado, como esto, fue este juyzio al reparo del Poder absoluto del Príncipe. Pues mas ay, y lo mas fuerte, y lo que deuio

deuiò de çerrar el proçesso deste agrauio en el tribunal del acatamiento de Dios para que el permitieffe lo que succediò, que ¹ se llegò à saber, y à prouar la conjuración de façinorosos entrefacados de los calabozos de la Carçel para el leuantamiento, que se forjò contra Ant. Perez de que se queria yr, sy le valia sus derechos para ver se en libertad, à Bearne, ô à Olanda, ô à ² Gelanda; y que de tales, y tan calificados testigos, y puestos en tal lugar, y dignidad (como dizen) se hizo la prouança en la Inquisiçion para llevarle à ella. No es burla, que el Reyno hizo ³ prouança en juyzio muy juridica dello, y la embiò al Rey Catholico; y al Cardenal de Toledo, como à Inquisidor general; y el Pueblo hizo la fuya que es la natural, y la verdadera, que fue la del sentido, y vista por sus ojos, que entrauan los ministros de la Inquisiçion en la Carçel à tomar tales testigos. Tales, que no los fiauau à cadenas para que los lleuassen à ser examinados en la Inquisiçion con auer lleuado para el effecto vno con cadenas, y grillos preso por ladròn, y homicida, sobre ser el tal Padre, que llaman en España, de las mugeres publicas, y con quien vno de los juezes de que trato, tenia muy estrecha familiaridad. Quales ⁴ deuián de ser los otros testigos! El pueblo, y todos yuan considerando la Iusticia de Ant. Perez, la fuerza de exemplos, de concordias, de fueros, de razones conçluyentes. ⁵ Considerauan la Violencia, y Turbaçion de todo, y la prueua, y patente notiçia de que en xij. años, y medio de

1. Conjuración de testigos falsos contra Ant. Perez.

2. Calificados testigos.

3. Prouança hecha por el Reyno de la conjuración contra Ant. Perez.

4. Qual el juez.

5. Apprehension del Pueblo, para hazer su juyzio.

varias prisiones, los xj. en Castilla, donde el Poder, y la Voluntad no halla resistencia, y en año y medio de juyzios actitados en los tribunales de Aragon, nunca se llegaua à vltimo juyzio, ny à sentençia de causa de aquel hombre, sino huydo se dello por caminos nuevos, y escandalosos notorios à todos. Veyan al ojo que en saliendo se les con sus descargos de vna demanda, le tramauan otra, y otra, y se embiauau de Castilla, y se tenian de preuencion. Escandalizauan se todos de la continua, y larga prision de muger, y hijos jnoçentes todos en edad, y culpa, hasta castigar à las guardas por dexar salir à los niños à que les diessse el ayre fuera de las quatro paredes donde estan captiuos, y presos. Admirauan se de las ¹ prisiones de dos religiosos graues Aragoneses, personas de mucha estima en sus religiones, hechas por ministros temporales con tanto rigor y vltirage, que huuieffen sido desnudados del todo en medio de los caminos publicos, por sy lleuauan cartas, y papeles de Ant. Perez, y aprisionados cõ hierros por manos, y en casas de galfarrones, y sayones officiales de juezes temporales, y condenados rigurosamente, porque yuan à negoçios de aquel hombre. La fuerza de la consideracion de todo esto, y de otros muchos, y mayores rigores, que se podrian contar en particular pues son notorios, y reducidos à queexas, y procesos, como he tocado arriba, jmpirmio en el pueblo, y en todos vna certidumbre firme, que era injusticia notoria, y que solo era el fin la perdicion de

1. Prisiones de religiosos por solistadores de Ant. Perez.

de aquel hombre, y la turbacion con el de los fueros de Aragon. De aquy llegaron à formar todos vniuersalmente vna¹ razon concluyente, que ô tenia Iusticia Ant. Perez en su Manifestacion, y en los de mas derechos, ô no: sy no la tenia, que le juzgassen, y despues le entregassen, pues ally se le tenian preso, y captiuo, y lo pudiera estar vno, y dos meses, (que menos que este tiempo bastara para acabar se de juzgar sus causas) como lo ha estado xij. años, y medio: y si tenia Iusticia, que le valiesse. Que quando los animos se meten, y çieran en estas razones redondas no ay conuencer los, ny facar los dellas. Pues que sy huieran visto vna² carta, y mas que vna del Rey Catholico para el Governador de Aragon don Iuan de Gurrea, y o la tuue en mis manos, y tengo copia della, en que le escriuia³ el Rey, que se procurasse en todas maneras, que Ant. Perez fuesse condenado en prision perpetua, ò à lo menos por algunos años; y que para yr le entreteniendo en la prision, sino podia ser estotro, le yriá embiado demãdas nueuas: y que entretãto procurasse saber de los juezes en que podria ser cõdenado Ant. Perez. Pero diga se tãbien, porque se vea sy se puede llorar con el coraçon la assistẽcia de malos consejeros çerca de vn Rey, que el entre renglones en la misma carta de mano agena aadiò de la suya,⁴ *Que quando tanto, como ally se dezia no pudiesse ser, à lo menos se procurasse que no saliesse del Reyno de Aragon, porque el fin principal era este* Yo tengo la copia, y no como quiera sino legali

1. Razon cõcluyente del Pueblo: las mas vezes son buenas, y juizios çiertos: vox populi, vox Dei.

2. Carta del Rey en prouea del fin que se lleuaua.

3. Bastante prouea de que Ant. Perez padescia, por Enojo, por Conjuracion, por Traça.

4. Renglones de mano del Rey.

1. Ya murio tambien este, y bien arrebatadamente.

2. Officio es el de Rey. Y en siendo officio, no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas, y condiciones, que acceptò, y le dieron, y quando falte à las que acceptò, (que fuera conuençion humana) no puede saltar à las q̄ le diò la ley natural, y Diuina. Señoras de los Reyes, como de los Pastores. Yo se que huvo consejero, que dezia, que hecho ya el agrauio à Ant. Perez, era el remedio susçitarle, como sy los Reyes no tuuesen otro caudal, sino la auctoridad, y el alma cò que desempeñar se. Ya es muerto, y aun en vida. El Conde de Barajas Presidente.

zada, y auctorizada de mano, y signo del mismo Protonotario de Aragõ, que la embiaua por duplicado, y prometo de dar parte della à todos con otras semejantes, que agora no la tengo conmigo. Que tal gasto de correos yentes, y vinientes, y de tiempo, y de vn monton de ministros, y de vn Rey entero para solo tal efecto, no se ha visto jamas. De donde quando no huuiesse otra razon, se puede pensar que no sea la causa de tanta persecucion, y occupacion la profecucion de vna causa juridica criminal por culpas de vn hombre, que los Reyes nunca se metieron en estas, sino mudan² officio, y mas auiendo le tenido tantos años en las manos, que ô no le podian, ô no le açertauan à acabar, sino offensas, y quiebras hechas al vassallo en alguna gran prenda secreta de algun gran seruiçio en lo biuo, y merito personal. Que dize el otro, **QVE** es muy mas peligroso estado este açerca de vn Príncipe, que no el de auer le offendido el vassallo. De que yo he buscado algunas vezes la razon en my corto discurso, y no le hallo sino vna. **QVE** el Príncipe se assegura, como acreedor, del vassallo offensor con su perdon, y con la gloria de la obra de la misericordia, y no del vassallo vna vez offendido, ny de ver le çerca de sy, como deudor por el corrimiento, y confusion de la quiebra, y falta que le ha hecho. Ant. Pz. sabe lo que digo, y que no se puede dezir mas, El hablarà mas claro algũ dia, que ya va juntando memoriales para escriuir la vida de aquel Príncipe, y ally se estèderà lo q̄ se calla tocá-

te à aquel vassallo de quien trato, que será vna de las considerables partes de ¹ la Historia. Viniendo à my relación. Con todo lo dicho se porfiò tanto en que se executasse aquella jimportante empresa, que la reduxeron à punto de execucion à xx. de Agosto siguiente, y para el tal efecto, y dia se hizo aquella gran ² junta de Consistorios, Duque, Condes, Señores, Caualleros, nueua, y nunca vista como todas las partes deste negoçio. Juntaron se los Consistorios del Reyno, y Çibdad en casa del Virrey con auctoridad de Reyno con escandalo de todos por ser contra fuero. Hizo se aquel gran aperçibimiento, y estruendo de gente de guerra, de armas, de maquinas bellicas, de jnstrumentos de fuego, que no huuo elemento, ni material que no le quisiessen estrechar, y atraher à esta execucion. Puso se toda Çaragoça en arma. Vieron se todos en gran turbaçion. Las calles llenas de gente de guerra, de atambores, de vanderas. Todo aquello se ³ deshizo entonçes como humo sin saber se como, ny como, ny à quien attribuyr se fino à la mano de Dios, Señor de los exercitos, contra quien no ay sabiduria, ny consejo, ny poder que valga. Pero la ⁴ Porfia humana (QUE ny por essas se fuele rendir) no dexò de porfiar en su empresa, è jntento. Los ministros en la negoçiaçion, que se executasse. Los titulos, y Señores, que se auian empeñado en offresçer, y dar su gente, y ayuda para aquella entrega, requirieron que se hiziesse, q̄ ellos tornarian à ayudar con gente, y asstitirian con sus

1. Ya he dicho, q̄ se aura de quedar en Memoriales esta Historia por la Persecucion.

2. Preneçion para la misma execucion para xxx. de Agosto.

3. No llega à execucion.

4. Tornan à ellas.

1. El de Sastago.

2. Palabras de cavallero Christiano, y amigo de su patria. Auiá sido Virrey, y deuia de saber que es aquel tallengua je, con el que se pretenden en aquella provincia las pretensiones humanas.

3. Mucho tiempo ha que se usa en pocos la fee, y la memoria de las obligaciones.

4. Emprnde se à xxiiij. de Septiembre.

5. Atropellamiento del juyzio, á esta entrega.

6. En lo que es justó, fácilmente se obra despaçio.

7. Preuenciones del Governador para el caso.

personas, que para lo que despues succedió es bueno esto. ¹ Conde huuo entre los de la junta, que oyendo que se aduertia en ella, que era contra fuero lo que se queria tornar à intentar dixo, ² *Entreguemos vna vez à Antonio Perez, que despues veremos el remedio del agrauio de nuestros fueros*. Los confistorios, y tribunales dezian que por ellos no quedasse. En fin cõçertados desde el Virrey hasta el menor ministro, y offiçial, Titulos, Señores, caualleros fuera ³ de algunos, conuinieron en la entrega del preso para ⁴ xxiiij. de Septiembre. XXIII. fue, q̄ pareçe que se tomaua con este dia la Porfia humana, como si tuuiera mas parte en la creaçion del, que en la de otros. Es mucho de considerar, que con auer de ser esta resoluçion vn juyzio, y sentençia tan grande, como de todo el ser de vn hombre, y de vna familia entera, y de vn tribunal Supremo, y de vno de los fueros mayores, ò el mayor de las libertades de Aragon, sin auer se aun votado, se preuino, y conçertò todo para la execuçion por los executores, seguros de la sentençia, como quien tenia reçebida señal (como dizen) de la venta. Cosa muy de considerar, y mas que todo, sy mas puede auer sobre tanto, que tal sentençia fuese puesta en execuçion ⁵ antes que notificada sin termino de vna hora al paçiente, para alegar de su derecho, y que en los quatro ⁶ meses passados no se huuiesse gastado vn dia en oyr le à el, ny en su derecho, sino en el derecho, y en el modo de la execuçion. A xxiiij. en fin antes que amanesciesse juntò ⁷ el Governador

uernador para el effecto toda la gente preuenida por el Reyno, digo por los Deputados, que ya andauan, como he dicho, algunos tocados del ayre corrupto de los respectos humanos; por la Çibdad, que son los que por los mismos, y por sus passiones çiuiles, y venganças particulares han reduzido a quel Reyno à vltimo punto de perdiçion en daño, y arrepentimiento suyo, plegue à Dios que con remedio. Por los titulos, por los Señores, por los Caualleros, à quien el ¹ Tiempo, y el Escarmiento les va mostrando lo que deuiaran auer hecho. La gente era en numero de mas de dos mill hombres. El Governador la repartiò con gran conçierto. En el mercado ² delante de la carçel de la Manifestaçion mas de 800. con alguna caualleria de la ordinaria de su cargo. La de mas en otras partes. Tomò las calles con gente, y carros. Ròdò toda la noche con achas, y grande estruendo, y el faliò con el dia tan en orden de guerra, y batalla, que no quedò armadura, ny arreo de tal, que no le lleuasse en su persona. Yua, y venia corriendo, y discurrendo por todas las calles, amenazando à vnos, à otros, y haziendo disparar aca, y aculla para amedrentar la gente. A vn niño sobrino de vn jurado mandò tirar el Governador vn arcabuzazo, porque bozea-ua con otros, y ³ le dieron con vna pelota por las sienes, y quedò ally muerto. De mas desto hiriò el mismo à algunos otros. Todo esto à la mañana antes que se huuiesse pronunçiado causa ninguna. Que lastimò, y alterò grandemente al pueblo, y

1. Grandefiscal,
y executor el Ti-
empo.

2. Mas traças de
preuencion para
la fuerza.

3. Los officiales
reales matauan
niños, y perseguian
innocentes; el
pueblo enemigos,
y perturbadores,
de la patria.

1. *Propone la Inquisición su demanda de la persona de Ant. Perez.*

2. *Justos juezes. Al Reo permite el derecho, q ayude el juez, pero al Actor no le he leydo.*

3. *Haxense requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Ant. Perez.*

4. *Sin reparo de nada resueluen la entrega.*

5. *Parten à la execucion.*

6. *Prueba notoria de la injusticia, saber el Actor la sentençia contra el Reo antes que se de.*

7. *Si hizieran mejor en salir, digan lo ellos alla donde estan, y aca los que quedá.*

ver que la Fuerça mandaua à la Iusticia. Llegada la hora del consejo fueron à el los ¹ oficiales de la Inquisición con sus letras traçadas ya de la segunda vez con ayuda ² del consejo de los xiiij. letrados, y de los mismos juezes. Pidieron las personas de Ant. Perez, y de Iuan Francisco Mayorini Gino-ues, que es el que ayudò à Ant. Perez en el camino de Castilla para Aragon. Porque las primeras, como no auia substancia en que fundar las, y LA Pas- sion no dexa la vista clara, no se açertaron à hazer tan à proposito. Hizieron ³ se requestas en aquel punto de hora en nombre dellos, y de algunos ca- ualleros muy apretadas contra aquella execucion en el mismo tribunal, y en el Reyno. Como esta- ua ya resuelta, y empeñada la resolucion ⁴ sin re- paro de cosa ninguna saliò proueyda la entrega. ⁵ Partieron al instante à la execucion para la car- çel los siguientes, (que todos ⁶ estauan çiertos, y seguros, y sabidores de la sentençia, cosa rara! El Virrey Obispo de Teruel, vn Lugarteniente, vn Depputado, dos Jurados con todas sus maças, y of- ficiales, el Duque de Villahermosa, los ⁷ Condes de Aráda, Morata, Sastago, Señores, y caualleros casy todos fuera de algunos pocos, y con ellos los offi- ciales de la Inquisiçió, Secretario, y Alguazil, ò por mejor dezir con estos todo lo de mas. Todo, y to- dos con toda la traça humana de preçedençia de lugares, y conçierto de personas de todo el libro del Çerimonial, porque todo ayudasse al respecto del pueblo, y à la fuerça d'esta execucion. Que- daron

daron fe en las camaras de sus confistorios los demas Depputados, y Lugartenientes, y el Iusticia nuevo, que el padre muerto auia dos dias antes. Dixeron que de jmaginacion de auer le çitado ante Dios el Preso por los rigores, y agrauios reçevidos en el discurso de su causa: y vltimamente en auer le estrechado la prision. En que succediò vna cosa mucho de notar, que quando salio de la Carçel el Iusticia en dexando à Ant. Perez en aquella mas estrechura, el pueblo, y mugeres tenderas, y fruteras del mercado le començaron à echar maldiçiones à voces con notable escandalo, y admiracion de todos. Y assy se puede bien creer, lo que dixen de auer muerto de jmaginacion, porque derecho le lleuaron de la Carçel à la Cama, de donde no se leuantò, y acabò la vida con esta melancholica, y de que yua çitado. No tenga nadie en poco, ny los mayores de la tierra las maldiçiones del pueblo, y de los opprimidos, que son temerosas, y de temerosos exemplos. Que à Dios hizieron abaxar del Çielo las queexas, y clamores de los de Israël, y lo que obraron publico, y sabido es. Y las queexas, y los clamores las mas fuertes maldiçiones son de todas, porque entregan à Dios su vengança. Que de aquy pienso que se deuiò tambien de dezir, voz de Pueblo, voz de Dios: porque de donde el Pueblo acaba, que son sus queexas, y voces à Dios, como vltimo remedio, comiença el con sus marauillas, y grandezas. La ¹ causa, ô color para estrechar à Ant. Perez la prision el Iustia viejo fue vna jnuen-

1. La causa de estrechar la prision à Ant. Perez, el Iusticia.

1. Testimonio
falso la causa
della.

2. El fin de esfire-
char à Ant. Pe-
rez.

3. Graçia en las
gentes de Ant.
Perez.

cion, que limaua vna reja para salir se de la Pri-
sion. Inuençion, ¹ y testimonio çierto, porque
luego pareçieron testigos, y proçesso de quien lo
hizo años antes, que se presentò al Reyno. Que es
vna de las cosas de mas admiracion en esta Fortu-
na, la lucha conoçida de la Verdad con la Malicia,
y la burla, que assy se puede dezir, que pareçe que
ha querido hazer la vna de la otra. Tan inuençion,
que huuo juez que dixo, que no sabian como co-
mençar la demanda de aquel leuamtamiento, ny
como poner lo en juyzio. ² Inuentado çierto, se-
gun se viò para poder mejor acabar de conçertar
la entrega, y para que neçessitado Ant. Perez de to-
dos los remedios humanos, quanto mas juridicos,
y de la notiçia de todo, se entregasse como desef-
perado à la Misericordia, y Iusticia de la Violencia.
Y para ver si con apartar le de la vista del pue-
blo se podia disminuyr la ³ graçia que en todos
posseya. Esta era de manera que le passeaua la gen-
te, y se le venia à mirar cara à cara todo genero de
personas, y à proueer le de quanto auia menester.
No dexarè de contar aquy vn quento, que aunque
menudencia, se deue referir por lo que veo que en
las Historias à vezes se suele hazer estima de tales
cosas para el juyzio de las grandes. Es el quento:
Que vna frutera, que vendia su pobreza debaxo de
las ventanas de la prision de Ant. Perez, mas llena
la saya de andrajos, que de pelos, y con mas hijos,
que andrajos, viendo el concurso de personas à
proueer à Ant. Perez de caridad, diò entre otras en
pro-

proueer le casy cada dia de su fruta. Y vn dia parefciendo le que todos acudian al téplo de la Necessidad con mas cuydado, que este crefçia, como crefçia la Passion, vino con vn platillo de fruta, y debaxo della x. reales, y diò lo de su mano à Ant. Perez muy dissimuladamente sin saber Ant. Perez, que refçibia mas, que la fruta. X. reales fueron de tal persona, que quando no huuiera otra cosa para amedrentar à los perseguidores bastara esta, y para miedo, y prueua de que lucha, y forceja contra el fauor del Çielo, quien lucha, y forceja contra tal mouimiento, y que no teme, quien no teme à tales jayanes en su opposiçion.¹ Desta graçia tan general vinieron à dezir que era Ant. Perez Hechizero, y Encantador, y que de ally le² venia este amor de las gentes, como sy este, y mas quando es tan general pueda fer por medios tan baxos, ny aun por merito personal, sino por la graçia mayor, y soberana. Puso se tanto cuydado en desuiar le la graçia de las gentes, que huuo³ religioso de los estimados que hazia offiçios con algunas Señoras, que focorrian à Ant. Perez para el pan cotidiano, para que⁴ no lo hizieffen. Porque notorio es que biuiò, y se defendiò en sus causas en Aragon de limofna, (cosa escandalosa) por tener le occupadas no solo sus rentas, y hazienda, pero la⁵ pensión Ecclesiastica de su hijo don Gonçalo Perez niño, que anda en prisiones desde tres años, incapaz de culpa, y exempta su persona, y renta, por ser Ecclesiastica, del juyzio, y poder temporal.

1. De aquy inuentã que es Hechizero.

2. Antigua costùbre de la Malicia humana, por no reconoçer al Cielo sus obras.

3. Offiçios de Predicador contra la graçia del Pueblo por Ant. Perez.

4. Bine de limofna Ant. Perez. A Belisario no se le vedò, ny el pedir, ny el recibir limofna.

5. Occupadas las rétas Ecclesiasticas de su hijo don Gon. Perez, por juezes temporales.

1. Sabido he, que dexia este mismo, que no podia errar un Inquisidor, y reprehendiéndole le tal proposicion, dixo, que se lo mādavan dezir assy. No es burla, que succedió digo, que la proposicion por falsa la tengo: porque sino pudiera errar, no fuera menester apellation: y de solo del que no la tiene en la tierra, he oydo dezir, q se puede dezir esto.

2. Escandalosa disculpa dezir, q se lo mādavan. Mas escandaloso el mādato, y lastimoso el siglo, y lamentable la prouincia, en que tal se mada, y tal se obedece de miedo. Señales de que lleuara la tierra Martyres, o ocasiones para auer los.

3. Descargo, que dexò el Marques de Almenara en las cosas de Ant. Perez. Occupado el descargo per persona Ecclesiastica.

4. Ny la consciencia, ny el aceto no fue Ecclesiastico.

5. Sabido he, que partió ya tras el Marques, no se sy

PERO todo lo confunde la ceguedad de la Passion, y por todo atranca el Atreuimiéto humano. Añada se, ¹ que reprehendiendo se le à aquel religioso lo que hazia, con algunas otras cosas de demasia, por no dezir lo de otra manera, que dezia en los pulpitos, cosas cierto mas subiectas al juyzio de Inquisicion, que las demandas contra Ant. Perez, respondiò, que era ² mandado. Porque se considere que mandato, y que obediencia? Diga se tambien pues no se ha entendido antes, ny viene fuera de proposito del fin, y jntento destas Relaciones, que se ha sabido assymismo de vn religioso graue, que jnteruino al morir del Marques de Almenara, y aun le confesò en aquel passo, que jntado, y requerido ³ dexò descargo en las cosas de Ant. Perez, pero que fue ⁴ ocupado, y retirado de persona que tuuo mas mano, que auctotidad para tal obra. Deuia de tener fuerças de alma para mas cargo, y pefso, que el de su persona, y officio. Y con auer lo contado el religioso, que digo, y declarado el nombre del personage à personas de calidad de Çaragoça, quiça de jndustria por descargo fuyo, (que aunque el miedo, y el respecto rinda la Voluntad, y la voz, no ay rendir se el entendimiento, ny el juyzio jnterior) ⁵ no le nombrarè yo por el respecto que se deue à la dignidad Ecclesiastica que tenia, que ella sin duda se resentirà de la ofensa que reçibe de los que la poseen faltando à la obligacion en que ella les pone. El tiempo, y sus

Uendò el descargo consigo: Que es mercancia esta en que se lleva, lo que se dexa.

ministros le daran el nombre, como à otros, que se han mudado el nombre ¹ en el alma, y en el cuerpo. **Q**UE no descubre assy, ny faca debaxo de la tierra la Naturaleza, y el conoçimnto de las rayzes, y simientes el Çielo, y los elementos, como el tiempo, y las ocasiones el natural de los hombres, y el valor de sus acciones. Bueluo à la empresa de la entrega. ² Entraron en la Carçel de la Manifestacion vn Lugarteniente, llamado Miçer Claueria, vn Deputado, Turlan, vn jurado, Metelin con sus notarios, y maças para calificar este golpe, y que todo ayudasse à el; los officiales de la Inquisiçion, y algunos caualleros, y soldados muy armados. Çerradas las puertas de la Carçel se detuuieron en la sala vn rato traçado el sacrificio de la entrega. Embiaron à ³ llamar à Ant. Perez con el Alcayde de la Carçel: Alcayde de la conjuracion de testigos falsos. Dize se assy, porque ay proçessos llenos de esto contra el, y contra algunas personas mayores. Abaxò Ant. Perez, y estando en pie todos por su orden se hizo la çerimonia de la entrega de su persona. Las ⁴ palabras que ally sonaron fueron solo del Lugarteniente. *Que los Señores Inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tacantes à la Fee, y que ally se las entregauan suspendiendo la Manifestacion.* El preso ⁵ respondiò pocas palabras. *Que donde quedauan sus derechos de Manifestacion, y Priviligiada, y el ser oydo primero que juzgado, y la ley Natural, y Diuina.* ⁶ Replicaronle. *Que no auia q̄ haçer, que todas las requestas, y actos juridicos possibles se auian*

1. Dese de hablar de alguno q̄ renegò de su religion: y se mudò el nõbre por esto. digo: el sobrenõbre. Que con el proprio nombre se quedò: yauu con el verdadero antiguo sobre nõbre: Y nombre, y sobrenombre de su primer antecessor. Yo me ynformare del todo, que casy lo se ya.

2. Entran en la Carçel à la execuçion.

3. Llámã à Ant. Perez. Abaxa. Haze se el acto de la entrega.

4. Palabras del Lugarteniente en la entrega de Ant. Perez.

5. Respuesta de Ant. Perez.

6. Replica.

hecho en su nombre, y de otros. Cosa fácil de creer, pues para cosa de tan poca importancia sobraua tanto tiempo, y espacio tan largo, como vn hora.

1. *Harze se el mismo acto con Iuan Françisco.* Mandaron abaxar luego à Iuan Françisco. Hizo se lo mismo. Hecharon les fendos pares de grillos. Començaron ² se à armar los ministros ya nombrados. Qual morrion, y rodela: qual arcabuz; qual otras armas neçessarias, y acostumbradas en prendimientos, que la de mas commitiua armada venia. Vista cierto temerosa, y nunca vista tal commoçion, y turbaçion para execuçion de vna cosa justa. Mádaron que se açercasse el coche à la Carçel para reçeber la persona de Ant. Perez, y que truxessen otro en que fuesse Iuan Françisco. Es de saber, que el Virrey, ³ Iurado en cap, Duque, Condes, y los de mas caualleros del acompañamiento quedaron fuera en casas vezinas à la Carçel esperando la salida de los presos muy armados todos, y de armas muy luzidas. Estando la ⁴ cosa en esto se començò à alterar el pueblo. No sin cabeça. Don Martin de la Nuça. El fue, y solo el de todos, el que viendo à su Patria en tal estado, (ruyna quise dezir) à su amigo en tal extremo, à todos rédidos al miedo, y respecto; El que con vna espada, y rodela diò prinçipio à esta obra con vn amigo de los justiciados ya. El que fue cabeça de aquel cuerpo confusso. El que diò coraçon à aquellos animos, para que se offresçiesse al sacrificio, y defenfa por su patria, por su amigo, por la Iusticia de entrambos, por la libertad de todos. Appellidaron

1. *Harze se el mismo acto con Iuan Françisco.*

2. *Arman se los executores. Quando teme el q tiene poder, y auctoridad, no usa bien de lo vno, ny de lo otro.*

3. *Esperan el Virrey, y cabeças del Gobierno del Reyno la execuçion fuera de la carçel.*

4. *Alteraçion del pueblo.*

llidaron ¹ Libertad. Acometiò vn golpe de pueblo à los esquadrones de la plaça del Iusticia. Don Martin viendo ya empeñado al pueblo, y trauada la Libertad con la Violencia, se retirò, no para dexar lo començado, que embiando les yua esfuerço, y refresco, y animando à otros para que saliesse à profeguir la obra. El pueblo yua obrado por momentos. Pero viendo que se trataua de mas del bien de su Patria, de la defenfa de Ant. Perez, y por tener persona, que hiziesse sus partes, acudieron por Gil de Mesa, ² que por lo que en nombre del Rey Catholico le perseguian, y le procurauan prender por quitar à Ant. Perez todos los instrumetos, y medios para su deffesa no andaua en publico. Saliò, y acudiò con catorze lacayos, y algunos mosquetes. Acudiò al mercado donde estaua la caualleria, y el mayor golpe de gète, y el Governador atendiendo al gouierno de toda la empresa en las cosas cõcerniètes à la guerra. Cõ el animo de ver se socorrer de refresco fue acudiendo mas, y mas pueblo. Peleò ³ se vn buen rato por arcabuzear la parte contraria detras de los posttes del mercado, y esquinas de las calles: pero en ⁴ breue espacio se puso en fuga la gente del Governador, de Titulos, de Señores, de Caualleros, y quedò Señora la Libertad de todo. La graçia, ⁵ y obediencia que Gil de Mesa hallò en el Pueblo aquel dia, y el conçierto fuyo en el vfo dello, fue causa de que no passasse à mayores daños la alteraçion. Quente se, que se deue, que huuo esquadron ⁶ formado de mochachos de mas

1. No altere este apellido à otras naciones, que por fuero lo pueden hazer en aquel Reyno.

2. Sale Gil de Mesa.

3. Traua se la pelea del pueblo cõ los executores.

4. Con la fuerça de la Razon puede mucho la Libertad.

5. La graçia de Gil de Mesa en el pueblo.

6. Esquadro formado de mochachos por la Libertad de su Patria.

de dozientos fuera de la nube dellos general, que corria por todo con armas de aquella edad, tan concertados en la deffenfa de la Libertad como los varones. Y vn^o loco, que se foltò del hospital de la Çibdad tan furioso, que à pedradas hizo su obra, y fue bien temido. De fuerte que ya este acto tiene para su justificacion la boca, y la voz de los niños, y de los locos, como dizen. En fin no huuo fexo, ny estado, ny edad, ny loco, ny cuerdo, que no lo fuesse aquel dia. Entre² otras cosas particulares que succedieron este dia fue vna, que mataron las quatro mulas del coche en que auian de llevar al preso. Quatro fueron, porque deuián de temer el peso, **QUE** es muy pesado vn jnnocente al que le persigue. Y porque se dixo, que sy se vençia con la fuerza esta execucion auian de arrancada seguir con la presa el camino de Nauarra, y de ally à Castilla. Y auiendo quien dixesse, que no tal, que culpa tenian las mulas, dixo el Pueblo, *Que sy: que sabeça de tal, que auian de morir, pues venian à servir al quebrantamiento de sus libertades.* Al Gouvernador le dieron dos arcabuzazos sin offender le, y fino fuera tan à prueua como esto, que dara ally.

³ Huyò al instante. Metiò se en vna casa en frente de la carçel al lado de la de Serafin de la Cueva. Aquel, que estuuò en frente de la carçel de la Manifestacion en guarda de Ant. Perez cõ presidio formado del Rey contra los fueros, y libertades de Aragon generales, y particulares del Reyno, y de aquella carçel. Aquel, à cuya hazienda, la que tenia

en

1. Loco, que aynda à la Libertad.

2. Execucion de cosa, (aunque en subjecto baxo) señal de la alte-racion.

3. Huye el Governador espan-ado.

en aquella posada, y vestidos, y quantos andrajos tenia, y à la misma casa, porque tal auia recogido en sy, el pueblo à xxiiiij. de Mayo en acabando de restituyr à Ant. Perez à la carçel de la Manifestacion à vista, y satisfacion general, acometiò, destrozò, despedaçò sin dexar puerta, ny ventana, ny arca, ny cosa de quantas en la casa hallaron, que no la echassen por las vètanas con grita vniuersal con tanta rauia, y vengança, que los dineros que hallauan en los vestidos, los arrojauan à mal, como ropa apestada, q̄ tal dezian que era, siendo de quien auia seruido contra sus libertades, como se referiò mas particularmente en la relacion del successo de xxiiiij. de Mayo. En la casa que digo, se escapò el Governador, y se saluò en vna ¹ caualleriza detras de vnos puercos, que le valieron, porque buscando le no le echaron de ver entre ellos. Por auer acogido ally al Governador, y à otras personas de los mayores, y porque de ally arcabuzeauan, y matauan por entre las puertas de la gente del pueblo, de que murieron tres, ô quatro, asieron del axuar, y de toda la armazon del coche de las quatro mulas, y pegaron fuego con ello à la ² casa. Los titulos, y los de mas personages, que se auian recogido à ella, y à otras casas vezinas, apretados del humo, y del fuego material, y del mayor, el del pueblo, que tanto creçia por momentos, cada vno se desapareçiò lo mejor que pudo. Qual por tabique roto à manos proprias, y à dinero; qual por tejado; qual por chimenea. Conde ³ huuo que se en-

1. De muy antiguo les viene à tales lugares, y à otros mas indècetes acoger se à ellos los perseguidores.

2. Pone el pueblo fuego à la casa donde esperaba el Virrey, y los de mas.

3. El de Morata.

Cosas particula-
res en la fuga de
los executores.

comendò à vn lacayo, llamado Miguelico de don Diego de Eredia, y le pidiò que le pufièsse en faluo: y yua diziendo: *Bina la libertad*, leuantádo el braço, y que juraua à Dios, que Antonio Perez no tenia culpa, y que el seria buen Aragonés de ally adelante, como niño quádo le açotan. Y lleuado assy à su casa abrió vn escritorio, y repartió algunos reales à los que le libraron con grandes, y humildes agradescimitos. Cauallero huuo, que con muchas galas, y muy armado, y con dos pistoletes muy dorados reçibiò de vn hombre del pueblo de torniscones, y pescozones, y le desarmò, y desgalaneò de fortijas, de que yua arreado, y le despidiò assy. Hombre particular huuo, que saliò en esta confusion del humo, y fuego de la casa, que he dicho, con vn rosario, y vna cruz al mercado, y pidiò à Gil de Mesa merçed de la vida. El alçò la mano, y le encomendò à los mas çercanos, que hallò, para que le saluassen, que fue con harta auentura: porque aun para saluar se no huuo ninguno desde el mayor hasta el menor de los que no trayan la espada en la mano descubiertamente por la Libertad, que no apellidasse, *Bina la Libertad*: aunque differentemente que en el primer xxiiij. que en aquel todos la appellidaron con el sentimiento commun: y aun huuo Señor, no le quiero dar el titulo mas en particular agora, que embiò à sollicitar que se apelidasse, *Libertad*, y entre otros à Gil de Mesa. Deuia de estar libre entonces de respectos. **Q**UE no ay asma que assy traue, y mude la voz natural, como aquellos el juyzio de
la

la Verdad. Pero en este segundo xxiiij. bozeauase de neçessidad, y no les valia à algunos, porque en reconociendo los el pueblo, que eran de los contrarios della, çerrauan con ellos sin diferencia de personas. Y asly entre otros mataron à vn ¹ Deputado del año passado Iuan Luys Moreno, de quien hize mençion al prinçipio. Deste se quenta, y se sabe, que muriendo dixo, *justamente muero, porque las cosas que yo he hecho con otros contra Antonio Perez no se podian forjar sino en el infierno.* Verdad refiero çierto. Iuyzio de Dios, y punto terrible, y TOQUE verdadero aquel de las verdades.

1. Muerte de un Deputado.

² Muriò vn Pedro Geronimo de Bardaxi çudadano, y de los prinçipales consejeros de la Çibdad, y desta execuçion; y el que fue à la Corte de parte de la Çibdad à dar quenta al Rey Catholico del xxiiij. de Mayo. Este acabò ally, y le hallaron en vna caualleriza en camisa. De creer es que en aquel remate se acordaria de la quenta, y alcançes que ternia en el mismo cargo de Ant. Perez. Que à tantos, y por tan diferentes caminos ha tocado esta pez. Este hablaua muy rota, y confiadamente en esta entrega contra Ant. Perez, y en su persona. Que ya esta hecho esto en los animos de algunos no solo medio de esperança, pero prenda de merito para merçedes. Tal ³ puede la Adulaçion, y el Engaño de que el consentimiento con la Voluntad, y Enojo del Prinçipe le sea seruiçio, y sacrificio la sangre humana. Camino muy peligroso, y despeñado çierto à la ydolatria, sy el Prinçipe da lugar à ella; y

2. Muerte de un Ciudadano.

3. Por esto deuò de dezir el que dixo, que era cosa muy peligrosa el oyd del Prinçipe.

Pues à fee, que era de las personas mas sabidas la que lo dixo en dulce, y en amargo, de quantos ha auido de muchos siglos. La Prinçesa de Eboly.

engañoso medio para medrar, y que jamas se viò sin castigo, ny dexarse de trocar la fuerte, aun de la mano, y azote del mismo Príncipe, ò por permission de Dios, ò porque es natural condiçion del que de tal gusta, y huyr del agradescimiento.

1. Muerte de otro señalado en grandeza de cuerpo.

Muriò ¹ vn Iuan de Palaçios gran persona de persona, y deudo de ministros del Rey. Dize se lo de la persona, porque cõ ser de los muy gordos hombres, y grandazo, que no le menearan las quatro mulas del coche, diò cõ el ansia de la vida vn brinco, y salto por huyr el vltimo golpe, que no le die- ra vn gamo de los de aquel tiempo. No desçiendi- do à otras muchas particularidades de que huuo gran numero, y de grandes ² y miserables flaquezas, por- que no son para saber las, ny aun los dueños dellas.

2. Grandes flaquezas en este dia en los mayores.

Solò digo, que de aquellos dias huygan los que no tuuieren mejor prueua, y seguridad de sy. Dos cõ- tarè bien ³ contrarias à las que callo, y deuidas à la honrra del amor de la Patria, que en tanto se sube su estima, que se diga, *Que dulce, y honrrado el morir por ella.* De vn viejo se cuenta, padre de seys, ò siete hijos, auer los sacado à esta deffensa, y dicho que no se contentaua con offrefçer su persona por la libertad de sus fueros, que aquellos hijos queria entregar à tal sacrificio. Deuia de tener notiçia de los Machabeos, y algo de aquel zelo de su Patria, y Leyes. De vna muger madre de vn offiçal de los mas honrrados, y ricos de Çaragoça, y de mas se- guito del pueblo, Fuerte, ⁴ y ⁵ entero en la defen- sa d'estas cosas, con muger, y hijo niño de edad, y

3. Tambien mu- estra de fuertes animos en los menores.

4. Tal nombre se le deue à el, y à ella.

5. Fuertes se llama. Ya padef- sio.

talle